

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial de San Carlos

Ing. Roberto E. Vazquez Gareca

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de San Carlos, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoria de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente N° 242-2000/08 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de San Carlos

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, del Rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de San Carlos y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría -con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias- a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Actas, etc.), análisis y evaluación.
- Obtención de confirmaciones escritas de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de San Carlos, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento.

II.1.2. Marco Normativo

De carácter general:

- Ley N° 7103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Decreto N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia. (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 261/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.

- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5348: Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

II.2. Limitaciones al alcance

No fueron puestos a disposición registros contables ni documentación relativa al ingreso de recursos y a la realización de erogaciones del período auditado; tampoco rendiciones de cuentas efectuadas a la ex Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, lo que impidió la aplicación de los procedimientos planificados -que se detallan a continuación- a efectos de emitir opinión sobre la razonabilidad de la exposición de recursos en las rendiciones realizadas:

- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora Asistencial, para el Ejercicio 2006, con la documentación respaldatoria (Libro Diario, Mayores, Libro Banco y Rendición de Cooperadora Asistencial con extractos bancarios).
- Cotejo de información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia con las registraciones efectuadas por la Cooperadora Asistencial.
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Sr. Intendente elevó con fecha 11/09/2008 al Ministerio de Desarrollo Humano –Exp. 234-03396/08- la “propuesta” de conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, adjuntando el Acta de Constitución de fecha 14/08/2008.

A la fecha de las tareas de campo, no habían sido designados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la

Cooperadora Asistencial de San Carlos conforme a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 391/08 vigente a ese momento.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora Asistencial y designarán los demás miembros que las conforma, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4º de la Ley N° 5.335. A la fecha del presente informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

III.1. Control Interno

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran los comentarios y observaciones ya formulados, en el Informe de Auditoría Provisorio correspondiente al análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados del ejercicio 2.005 de la Cooperadora Asistencial de San Carlos, que surgieron de la evaluación del sistema de control interno.

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por la Cooperadora Asistencial de San Carlos con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de su información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente de San Carlos, Ing. Roberto Vázquez Gareca, a efectos de completar el cuestionario de evaluación del sistema de control interno, el que sintetiza, a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas, los aspectos sobresalientes del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial de San Carlos.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro

principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global realizado y su conexidad con la legislación específica inherente permiten establecer la falta de cumplimiento de la legislación vigente. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a registración, exposición de recursos y gastos, y rendición de recursos.

III.3. Cuestiones pasibles de merecer una investigación posterior.

La existencia de transferencias “N/C TRANSF. MISMO TITULAR CTA CTE” de fechas 6/2/2006, 10/2/2006 y 4/4/2006 por \$ 5.000, \$ 2.000 y \$ 5.000 respectivamente y el pago de los cheques de ventanilla N° 19989368, N° 19989369 y N° 19989372 los mismos días de las transferencias por los mismos importes transferidos y la falta de provisión de registros e informes para la verificación del destino dado a esos fondos amerita una investigación sobre este tema. Esta situación se encuentra observada en el punto IV.2., observación N° 16. Se realizarán los procedimientos necesarios –requiriendo a la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial toda la documentación respaldatoria e información pertinente- tendientes a esclarecer los motivos de las transferencias y el destino dado a los fondos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

IV.1. Sistema de control interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en el ente auditado, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Conforme al proyecto de auditoría, N° II-42/08 se procedió a entrevistar al Sr. Intendente y al Asesor Contable del Municipio en relación a la conformación de la Cooperadora Asistencial, quienes manifestaron que a esa fecha se encontraba en trámite ante el Ministerio de Desarrollo Humano.

Se obtuvo copia del Acta de Cierre de Gestión Administrativa de la Cooperadora Asistencial, fechada el 10 de Diciembre del 2.007, firmada por el Intendente Sr. José Aquino como Presidente de la Cooperadora, Sr. Luis Arturo Colina, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Carlos –salientes- e Ing. Roberto E. Vázquez Gareca, Intendente electo, en la que se dejaron asentados solamente los siguientes datos:

- a) la conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial a ese momento, integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales no existiendo libro de actas de la Comisión anterior.
- b) Que no existía Libro de Actas de Comisión Directiva.
- c) Última rendición presentada en la Secretaría de Desarrollo Social: 27/11/2007.
- d) Última orden de pago utilizada.
- e) Ultimo folio del Libro Diario -7/12/2007-.
- f) Saldo de la cuenta corriente N° 3-113-0006700578-5 del Banco Macro: \$36,54 al 30/11/2007.

Observaciones

- 1) La Comisión Directiva no se encontraba conformada al cierre de la gestión 2007 como lo establece la Ley N° 5.335.
- 2) No consta que la Comisión Directiva se reúna con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: “*La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...*” oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión.
- 3) No existe Libro de Actas de las reuniones de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.
- 4) No se tiene información permanente y actualizada de la composición de las Comisiones Directivas en los distintos períodos.
- 5) No fueron puestos a disposición de este Órgano de Control actos administrativos y/o contratos que hubieran sido emitidos y/o celebrados para el cumplimiento de la misión y fines de la Cooperadora Asistencial.

- 6) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales
- 7) No se ha implementado un sistema de registración contable -financiero y presupuestario-.
- 8) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecen los Artículos 5º, inciso h) y 10º, inciso c) del Decreto N° 1809/78.
- 9) No se llevan libros de contabilidad conforme lo establece el Art. 10º inciso b) del Decreto N° 1809/78.
- 10) No se establecieron procedimientos ni instrucciones formales para la detección, selección y seguimiento de los beneficiarios de las distintas acciones llevadas a cabo por la Cooperadora.
- 11) No existe un padrón de beneficiarios de las asistencias que presta la Cooperadora Asistencial, ni un registro de las prestaciones de ayuda efectuadas.
- 12) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 13) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial, por ende no se encuentran asignados.

IV.2. Gestión de los recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006.

La percepción de los recursos se realiza a través de la acreditación en la cuenta corriente abierta a nombre de la Cooperadora Asistencial en el Banco Macro N° 3-113-0006700578-5. Los importes informados en las denominadas “Planillas de Distribución Cooperadora Asistencial” remitida por la Dirección General de Rentas en el período auditado ascendió a \$ 8.602,58, y los acreditados en la cuenta bancaria -por ese concepto- a \$ 8.602,58 (Anexo I).

Observaciones

- 14) En el período auditado, la Cooperadora Asistencial no confeccionó las rendiciones de cuentas de su administración, según lo establece el Art. 8, de la Ley N° 5.335.
- 15) No fueron puestos a disposición de este Órgano de Control, las registraciones contables –en Libro Diario ni en auxiliar Libro Banco-, correspondientes al período auditado.
- 16) Existen varios depósitos por distintas sumas, destacándose los de fecha 6/2/2006, 10/2/2006 y 4/4/2006 por \$ 5.000, \$ 2.000 y \$ 5.000 respectivamente, cuyo origen es de la Municipalidad de San Carlos, desconociéndose el motivo de estas transferencias y el destino dado a esos fondos por la Cooperadora Asistencial.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones- las que se enuncian en el mismo orden y con la correlación numérica de las observaciones realizadas- a fin de que la Cooperadora Asistencial de San Carlos tome estas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.103 y normativa aplicable vigente.

1. La Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial deberá ser conformada con la cantidad de miembros integrantes que indica la Ley N° 5.335.
2. La Comisión Directiva deberá sesionar conforme lo establecen los art. 6° y 7° del Dto. N° 1809/78 y dejar constancia de ello (art. 9° inc. a del citado decreto). Deberán confeccionarse y distribuir en tiempo y forma el Orden del Día de cada reunión, detallando los temas a tratar, día y hora de la reunión.
3. y 4. El Libro de Actas de Comisión Directiva deberá ser debidamente rubricado, foliado y encuadernado, como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados. La rúbrica y/o constancia de habilitación la podrá hacer el Juez de Paz del Municipio o un Escribano Público Nacional. En el Libro de Actas se volcarán tanto el Orden del Día de cada reunión, la fecha y hora de inicio y cierre, la nómina de los funcionarios presentes, los temas tratados, su deliberación, votación y resolución tomada sobre cada uno de ellos, emitiendo -de

corresponder- el pertinente acto administrativo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.

5. Deberán mantenerse archivos sistematizados y actualizados de las resoluciones emitidas por la Comisión Directiva así como de los contratos que se celebraren para el cumplimiento de la misión y fines de la Cooperadora Asistencial.
6. La Cooperadora Asistencial debe proceder a realizar los controles matemáticos y de integridad sobre los recursos percibidos de jurisdicción provincial, y los que le corresponden a la Cooperadora por aplicación de la normativa vigente, solicitando la asistencia –en caso de ser necesario- de la Dirección General de Rentas (art. N° 6 de la Ley N° 5.335).
7. 9. y 15. Implementar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio. El sistema contable deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc.b) del Decreto N° 1.809/78.
8. Realizar acciones tendientes a lograr que el Tesorero confeccione el balance y rendición de cuentas mensual en tiempo y forma a efectos de su presentación a la Comisión Directiva para su tratamiento y posterior presentación ante quien corresponda según la normativa legal vigente aplicable.
10. Implementar metodologías y sistemas de control que permitan distribuir de manera eficiente los planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial a los beneficiarios -conforme a las necesidades - .
11. Conformar los padrones de los beneficiarios de las asistencias que presta la Cooperadora Asistencial para cumplir con la normativa legal aplicable vigente, y llevar un registro de las prestaciones otorgadas.
12. Establecer formalmente los procedimientos para las contrataciones que efectúe la Cooperadora Asistencial con arreglo a la Ley 6.838.

13. Elaborar y mantener actualizado el Inventario de bienes patrimoniales y deudas, incluyendo todos los datos pertinentes según el caso -fecha de incorporación, estado, especificaciones según el rubro (modelo, matrícula, serie, N° de motor, chasis, código de fabricante, marca completa, detalle con las especificaciones técnicas), destino, titular del cargo del bien, valuación, etc.-, a fin de evitar falseamientos, pérdidas y sustracciones. Debe contener todos los bienes de propiedad y titularidad y/o tenencia de la Cooperadora Asistencial, así como la determinación de sus responsables.
14. La Cooperadora Asistencial de San Carlos debe cumplir en tiempo y forma con la presentación de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78, conforme al cuál procede efectuar rendiciones de cuentas en forma mensual con firma del presidente, secretario y tesorero de la Comisión Directiva a los fines de su control.

VI. OPINIÓN

Del relevamiento del sistema de Control Interno efectuado en la Cooperadora Asistencial de San Carlos, surge que éste no ha sido implementado, y que no existen controles informales.

De acuerdo a las tareas realizadas sobre la documentación analizada, las limitaciones enunciadas y lo expuesto en aclaraciones previas no se puede emitir opinión sobre el objetivo de auditoría por la falta de provisión de información por parte de la Cooperadora Asistencial; existe un apartamiento de la normativa legal vigente.

Las tareas de campo finalizaron el 18 de Octubre de 2.008.

Salta, 20 de agosto de 2009.

Cr. Ossola – Cr. Manjón – Cra. Abdulcader - Dr. Abdo – Cra. Villada



AREA N° II

CODIGO DE PROYECTO II-42/08

INFORMACION DGR Salta				INF. EXTRACTO BCO.			INF. MUN (Libro Bco.)				
MES		IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	RENDICIONES
dic-05	1° QUINCENA	405,32		17/01/2006	100,00	100,00					
				18/01/2006	405,32						
	2° QUINCENA	43,25	448,57	05/01/2006	43,25	448,57			0,00		
				06/02/2006	5.000,00	5.000,00					
				10/02/2006	2.000,00	2.000,00					
ENERO	1° QUINCENA	11,62		16/02/2006	11,62						
	2° QUINCENA	779,71	791,33	24/02/2006	779,71	791,33			0,00		
				01/03/2006	100,00	100,00					
FEB	1° QUINCENA	427,02		16/03/2006	427,02						
	2° QUINCENA	32,35	459,37	23/03/2006	32,35	459,37			0,00		
				03/04/2006	50,00	50,00					
				04/04/2006	5.000,00	5.000,00					
MARZO	1° QUINCENA	485,85		19/04/2006	485,85						
	2° QUINCENA	378,94	864,79		378,94	864,79			0,00		
ABRIL	1° QUINCENA	606,78		17/05/2006	606,78						
	2° QUINCENA	379,60	986,38	24/05/2006	379,60	986,38			0,00		
				01/06/2006	100,00	100,00					
MAYO	1° QUINCENA	290,16		15/06/2006	290,16						
	2° QUINCENA	340,12	630,28	26/02/2006	340,12	630,28			0,00		
JUN	1° QUINCENA	471,02		13/07/2006	471,02						
	2° QUINCENA	7,73	478,75	21/07/2006	7,73	478,75			0,00		
JUL	1° QUINCENA	507,15		11/08/2006	507,15						
	2° QUINCENA	817,79	1.324,94	22/08/2006	817,79	1.324,94			0,00		
AGOS	1° QUINCENA	694,76		18/09/2006	694,76						
	2° QUINCENA	39,78	734,54	26/09/2006	39,78	734,54			0,00		
SET	1° QUINCENA	374,03		12/10/2006	374,03						
	2° QUINCENA	352,18	726,21	23/10/2006	352,18	726,21			0,00		
OCT	1° QUINCENA	383,01		13/11/2006	383,01						
	2° QUINCENA	182,00	565,01	21/11/2006	182,00	565,01			0,00		
NOV	1° QUINCENA	568,46		14/12/2006	568,46						
	2° QUINCENA	23,95	592,41	26/12/2006	23,95	592,41			0,00		
TOTAL		8.602,58			20.952,58	20.952,58		0,00	0,00		0,00

Transferencias mismo titular			
------------------------------	--	--	--

12.350,00

Neto transferido Cooperadora Asistencial

8.602,58

SALTA, 27 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 96

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2000/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Carlos - Período 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Carlos - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-42/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 20 de agosto de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Carlos - Período 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 26 de agosto de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 96

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Carlos - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 14 a 26 del Expediente N° 242-2000/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Dr. Torino